

18.478, primera columna, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En las dos últimas líneas, donde dice: «22.839. "Ampliación a Nuestra Señora de Covadonga". Hierro, número 75, Cangas de Onís», debe decir: «23.022. "Nuestra Señora de la Mediación". Hierro, número 50, Cangas de Onís».

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

22969 *ORDEN de 5 de agosto de 1977 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Fábrica Española de Magnetos, Sociedad Anónima» (FEMSA), por Orden de 25 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), en el sentido de rectificar el peso neto unitario de los motores de arranque.*

Ilmo. Sr.: La firma «Fábrica Española de Magnetos, S.A.» (FEMSA), beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 25 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio) para la importación de diversas materias primas y piezas y la exportación de motores de arranque eléctrico, solicita su modificación, en el sentido de rectificar el peso neto unitario de los motores de arranque tipo MTS.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Fábrica Española de Magnetos, S.A.» (FEMSA), con domicilio en Hermanos García Noblejas, 19 (Madrid-17), por Orden ministerial de 25 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), en el sentido de rectificar el apartado segundo de dicha Orden ministerial como sigue:

Donde dice 4.025 kilogramos, debe decir: 5 kilogramos \pm 5 por 100.

2.º Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 10 de septiembre de 1976 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 25 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

22970 *ORDEN de 5 de agosto de 1977 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma que se indica, para la importación de algodón floca y exportaciones de manufacturas de algodón, al amparo del Decreto 1310/1963, de 1 de junio.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Almeda Alamany y Compañía, S.L.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 21 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio), prorrogado hasta el 29 de julio de 1977.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 29 de julio de 1977 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Orden de 21 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio), prorrogado hasta el 29 de julio de 1977, para importación de algodón floca y exportaciones de manufacturas de algodón, al amparo del Decreto 1310/1963, de 1 de julio, a la siguiente firma:

«Almeda Alamany y Compañía, S. L.», Gerona, 43, Barcelona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

22971 *ORDEN de 5 de agosto de 1977 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a las firmas que se indican, para la importación de algodón floca y exportaciones de manufacturas de algodón, al amparo del Decreto 1310/1963, de 1 de junio.*

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias formuladas por varias firmas en solicitud de que les sea prorrogada la vigencia de la autorización del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que les fue concedida por Orden de 27 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 13 de agosto de 1976, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Orden de 27 de julio de 1971 (13 de agosto) para importaciones de algodón floca y exportaciones de manufacturas de algodón, al amparo del Decreto 1310/1963, de 1 de junio, a las siguientes firmas:

«Aislantes, Conductores Esmaltados y Barnices, S.A.» (ACEBSA), Calvo Sotelo, 8, Riudellots de La Selva.

«Evelio Mataix Molina y Cia. S. R. C.», calle de Castillo, número 28, Bañeres (Alicante).

«Indutex» Forado Elías, paseo Carlos I, número 154, Barcelona.

«Hijos de Antonio Silvestre Andrés, S. L.», calle de General Mola, número 45, Alcoy.

«Hilados Olotenses, S.A.» (HILOSA), avenida Maestrazgo, 15, Olot.

«La Productora Exportadora de Naranjas, S. A.», calle Ardilla, 20, Sevilla.

Moiña Alvarez, Modesto, calle Juan Cantó, 4, Alcoy (Alicante).

«Oleart, S. A.», avenida Generalísimo Franco, 460, Barcelona.

«Pavillard, S. A.», calle de Muntaner, 270, Barcelona.

Ribe Anfruns, Salvador, calle Jonqueres, 27, Sabadell.

«S. A. Montblanch», calle de Bailén, 13, Barcelona.

Turón Albanell, José, calle Creus, 18, Mataró.

«Molla Martínez, S. A., Vicente», calle Zona Estación Ferrocarril, sin número, Muro de Alcoy.

Viñolas Feliú, Amador, calle de Córcega, 299, Barcelona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

22972 *ORDEN de 5 de agosto de 1977 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a las firmas que se indican, para la importación de algodón floca y exportaciones de manufacturas de algodón, al amparo del Decreto 1310/1963, de 1 de junio.*

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias formuladas por varias firmas en solicitud de que les sea prorrogada la vigencia de la autorización del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que les fue concedida por Orden de 20 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 1 de agosto de 1977, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Orden de 20 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto) para importaciones de algodón floca y exportaciones de manufacturas de algodón, al amparo del Decreto 1310/1963, de 1 de junio, a las siguientes firmas:

«Comercial Trovador, S. A.», calle Doctor Nicasio Benlloch, 88, Valencia.

«Hijos de Manuel Ibáñez», calle Junqueras, 14, Barcelona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

22973 *ORDEN de 5 de agosto de 1977 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a las firmas que se indican, para la importación de algodón floca y exportaciones de manufacturas de algodón, al amparo del Decreto 1310/1963, de 1 de junio.*

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias formuladas por varias firmas en solicitud de que les sea prorrogada la vigencia del régimen

de tráfico de perfeccionamiento activo que les fue autorizado por Orden de 11 de marzo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de marzo), prorrogado hasta el 21 de marzo de 1977.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 21 de marzo de 1977, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Orden de 11 de marzo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de marzo), prorrogada hasta el 21 de marzo de 1977, para importaciones de algodón floca y exportaciones de manufacturas de algodón, al amparo del Decreto 1310/1963, de 1 de junio, a las siguientes firmas:

«Industrias Reverter del Punto», General Mola, 27, Mataró (Barcelona).

«J. M. Marín, S. A.»; Trafalgar, 35, Barcelona.

«Oranias Ribas, Ramón»; Floridablanca, 20, Mataró (Barcelona).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

22974

ORDEN de 9 de agosto de 1977 por la que se autoriza a la firma «Carpintería del Guadaira, Sociedad Limitada», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel para impregnación en blanco y en colores, y la exportación de tableros de madera aglomerada, tableros de fibra y muebles de cocina de madera, recubiertos de papel melamínico.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Carpintería del Guadaira, Sociedad Limitada», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel para la impregnación en blanco y en colores, y la exportación de tableros de madera aglomerada, tableros en fibra y muebles de cocina, con recubrimientos de papel melamínico,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Se autoriza a la firma «Carpintería del Guadaira, S. L.», con domicilio en carretera de Sevilla-Málaga, kilómetro 18, Alcalá de Guadaira (Sevilla), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de:

— Papel para impregnación posterior con resina melamínica, de color blanco, de 120 gramos por metro cuadrado (partida arancelaria 48.07.G.6).

— Papel para impregnación posterior con resina melamínica, en varios colores (P. A. 48.07.G.6).

Y la exportación de:

— Tableros de madera aglomerada, recubiertos con papel melamínico (P. A. 44.18).

— Tableros de fibra, recubiertos con papel melamínico (partida arancelaria 48.09).

— Muebles de cocina de madera, recubiertos de papel melamínico (P. A. 94.03.A).

2.º A efectos contables, se establece lo siguiente

Por cada 100 kilogramos de papel realmente contenidos en los productos que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria o se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 103,63 kilogramos de papel sin impregnar de igual gramaje.

Se considerarán pérdidas, en concepto de subproductos, adeudables por la partida arancelaria 47.02.A, el 3,5 por 100 de la mercancía importada.

El interesado queda obligado a declarar, en la documentación aduanera de exportación y por cada producto exportado, el porcentaje en peso, tipo y gramaje del papel sin impregnar realmente contenido, determinante del beneficio, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta autorización y ajustándose a sus términos serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio, a los efectos que a las mismas correspondan.

4.º Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o en los casos en que la moneda de

pago de la exportación sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

5.º La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en el caso de la admisión temporal, y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en el caso de los otros dos sistemas.

En todo caso, deberá indicarse en la correspondiente casilla de la declaración o licencia de importación que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Si la elección recayere en el sistema de admisión temporal el titular, además de importador, deberá reunir la condición de transformador y/o exportador.

En las licencias de exportación deberá consignarse necesariamente en la casilla de tráfico de perfeccionamiento el sistema bajo el cual se realiza la operación (importación temporal, admisión temporal, régimen de reposición con franquicia arancelaria y devolución).

6.º Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

7.º En el sistema de admisión temporal, el plazo para la transformación y exportación será de hasta dos años.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria el plazo para solicitar las importaciones será de un año, a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.6 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

8.º Se otorga esta autorización por un periodo de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad.

No obstante, en el sistema de reposición con franquicia arancelaria, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 4 de febrero de 1977 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

9.º La autorización caducará de modo automático, si en el plazo de dos años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

10. La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza.

11. La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

22975

ORDEN de 9 de agosto de 1977 por la que se autoriza a la firma «Torras Hostench, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel soporte, papel base y laminado de aluminio, y la exportación de papel autoadhesivo con base imprimible de papel o de laminado de aluminio.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Torras Hostench, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel soporte, papel base y laminado de aluminio, y la exportación de papel autoadhesivo con base imprimible de papel o de laminado de aluminio,